

# BRAAR A STATE AS PA

### ob elements of REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA and a contract of the contract

estroline: procedinientos de centrales de LA Veterina de alguna enfermente de la Vertainar estas de policie est policie estas de policies de policies

admitado com los resultados que se obtenean: y remitirán na estado comprensivo de todos los parti-Se publica los dias 10, 20 y último de cada mes, en combinacion con una BIBLIOTECA de obras escogidas de la ciencia.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y obras en Madrid, un mes 6 rs.: tres meses en provincias 48 rs. (6 43 sellos de franquee); un año en Ultarinar 90 rs., y 400 por otro en el estranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del señalado en cada punto. Solo se admiten sellos de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso abonando siempre à razon de 44 sellos por cada 6 rs. y enviandolos en carta cartificada, sun cuyo requisita la adminaistracion no resuconde de los estravios.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle de la Luna, núm. 20, tercero. En provincias, por conducto de corresponsel 6 remittendo à la Redaccion, en carta frança, libranzas sobre corresp. de sellos correspondiente.

### Los Alcaldes de los pueblos que no havan

Por absoluta falta de espacio en el periódico, tenemos que limitarnos hoy á trasladar simplemente la circular que sigue, dictada por el celosísimo Sr. Gobernador de Teruel. Otro dia nos ocuparemos de tan importante asunto.

Hé aqui la circular; mor es noisrdordo es est

mon deb of Sanidad -Circular lold pamein a Apercibido de que en esta provincia nose observa con la precision y exactitud que la conveniencia y la necesidad exigen, las disposiciones de este Gobierno, relativas à las enfermedades contagiosas de los ganados, las inspecciones de carnes y á todos los casos de policía sanitaria é higiene pública en lo que à Velerinaria se refiere: con el propósito de regularizar servicios tan importantes para la salud y riqueza pecuaria de este país, he dispuesto repro-

ducir y fijar las reglas siguientes:

1.ª Todos los duenos de ganados y animales domésticos en que aparezcan enfermedades contagiosas, ó se sospeche que las padecen, darán in-mediatamente parte al Alcalde de la poblacion á que pertenezcan; como asimismo lo ejecutarán los profesores de Veterinaria cuando lleguen à tener conocimiento de ello. Estos facultativos, darán parte además por escrito, al Subdelegado de su profesion en el partido, espresando en él, si les son conocidas, las causas y origen de la enfermedad, cabezas ó número de animales atacados y cuantas circunstancias detalladas estimen conducentes al objeto.

2.ª Recibido que sea el parte ó partes por el Alcalde, reunirá la junta local de Sanidad v con el Veterinario municipal ó inspector de carnes, se procederá al reconocimiento del animal ó animales sospechosos ó afectados. Resultando que el pade-

so de la delencia, el primero 4 este (1 HIGIENE PUBLICA. cimiento es de los conocidos y reputados por contagiosos, el Alcalde determinará en el momento la conveniente separacion y aislamiento de las reses conveniente separación y aislamiento de las reses enfermas, en caballerizas ó establos de buenas condiciones higiénicas, si la enfermedad tiene lugar en las especies caballar, mular, y vacuno de ce da; y si son lanares o cabrios, se les designarà una de las mejores partidas de terreno del término municipal, bastante capaz para el ganado afectado, con espaciosas y bien ventiladas parideras, abundantes pastos y buena exposición y abrevaderos.

3.ª Practicado lo que antecede, y para obrar

con el mayor acierto y seguridad, la junta local de Sanidad llamará inmediatamente á su seno y por oficio, al Subdelegado de Veterinaria de su respectivo partido. Este funcionario, en todos los casos, tendra especial cuidado de observar si se ha fijado bien el diagnóstico de la enfermedad y tomado las mejores disposiciones de higiene y policia sanitaria; tratará de prever y evitar siempre entre los vecinos y ganaderos todo motivo de fundadas quejas por las disposiciones que se adopten; recomendará à los duenos de los ganados enfermos el tratamiento mas ventajoso que convenga adoptar para disminuir las pérdidas y curar la enfermedad; recordará al Veterinario de la municipalidad, la obligacion en que está de recoger con la mayor precision todos los datos à que se refiere la regla 4.º y dará conocimiento, por fin, a mi autoridad de las disposiciones que se hayan tomado y aconsejado al Alcalde, indicando al propio tiem po las razones de ciencia, equidad y conveniencia que las justifiquen.

4.ª Clasificada y reconocida por contagiosa una enfermedad, sin perjuicio de que el dueno del ganado enfermo confie la curacion de este al Veterinario de su confianza, el del municipio ha de adquirir, recojer y fijar todas las noticias y anteceDine dentes que le sea posible sobre las verdaderas causas, origen y naturaleza de la enfermedad, tiempo que invierta en recorrer todos sus períodos, clase, edad v sexo de los animales atacados, estado y variaciones atmosféricas que ocurran durante la dolencia, baias ó defunciones que ccasione, si se ha presentado bajo la forma esporádica, enzoótica, ó epizoótica: procedimientos de curacion, tratamientos y medidas de policia sanitaria que se hayan adontado, con los resultados que se obtengan; y hará por fin cuantas observaciones le sugiera su buen celo é ilustracion, para acumular datos y antecedentes luminosos, para poder comparar con los obtenidos en otros países y tiempos, á fin de adoptar en lo sucesivo la mas provechosa práctica.

5. a Declarada contagiosa una enfermedad, con las formalidades que se expresan en la regla tercera, el Alcalde del pueblo y el Veterinario municipal, darán parte cada tercer dia del estado y curso de la dolencia, el primero à este Gobierno, y el

profesor al Subdelegado de su partido.

Terminado el contagio y curada la enfermedad à inicio del Veterinario, se harà la declaracion de sanidad de los ganados mediante el concurso del Subdelegado de veterinaria del distrito: y los ganados, nodrán circular como de lícito comercio, obteniendo sus dueños certificacion del Alcalde, que la l'brarà, resiriendose en ella alacta de la declaracion de Sanidad.

En todo liempo, para circular en venta las carnes frescas, en canal, deberán ir marcadas á fuego, con la del matadero del pueblo de que proceden. y acompañarlas sus dueños de la certificacion de Sanidad, que librará el inspector de carnes, y en la que dibniará, como mejor le sea posible, la marca

que resulta en las carnes.

6.ª Las enfermedades que consideradas como contagiosas se presentan con mas frecuencia en los animales domésticos de esta provincia, son: la viruela sarna, bacera, lamparones, muermo, rábia, el pedero, tifus, pulmonia gangrenosa y carbuncos; afecciones que son la mayor parte trasmisible à la especie humana, sobre todo cuando se utilizan las carnes procedentes de animales que las estaban padeciendo: razon por la que, cuando esto aconfezca se tomarán por los alcaldes y junta de Sanidad de los pueblos, las mas eficaces medidas para que los habitantes no empleen en el comercio, ni hagan uso de las carnes, sebos, pieles, ni otros despoios que procedan de reses que tuvierren las enfermedades indicadas; y que por el contrario, tales restos orgánicos, se entierren á un métro de profundidad, en un sitio apropósito, cubriéndolos con una capa

7.ª Los Veterinarios municipales, además de cumplir estrictamente con lo dispuesto en las reglas primera y cuarta, tienen obligacion de ilustrar à los Ayuntamientos, sea verbalmente ó por escrito, en

todos los casos de policia sanitaria é higiene que ocurran referentes à veterinaria, y de inspeccionar segun sea necesario, los pescados de todas clases, las carnes en los puestos de venta y en los mataderos diariamente. Darán puntualmente la relacion á que bace referencia el art. 28 del Reglamento de 24 de Febrero de 1859, y siempre que intervengan en el tratamiento ú observacion de alguna enfermedad contagiosa en los animales, al terminar esta, remitirán un estado comprensivo de todos los particulares que se indican en la regla cuarta al Subdelegado de su partido, y este, haciendo la historia y comentarios que le ocurran en cada caso, trasmitirá una copia al Subdelegado de la Capital para que, con presencia de todo lo currido en la provincia durante el año, así en lo relativo á la inspección de comestibles como en las enfermedades de ganados, pueda hacer un estracto y remitirlo à la junta provincial de Sanidad.

8. a Los Alcaldes de los pueblos que no hayan nombrado Veterinario, inspector de carnes, procederan desde luego a su nombramiento, dentro del improrogable plazo de un mes. La eleccion se hará siempre entre los profesores de mayor categoria, asignandoles una retribucion justa y en armonia con los multiplicados é importantes servicios que han de prestar en las poblaciones, segun se dispone en

la presente circular.

Hecha la eleccion por los Alcaldes, de Veterinario, para su aprobacion se remitirà à mi autoridad, y los mismos Alcaldes darán conocimiento del nombrado al Subdelegado del partido, que cooperará al mismo fin de organizar el servicio en todos los pueblos y dando parte à este Gobierno de las faltas ó descuidos que notare.

9.ª Los servicios que presten los Subdelegados de Sanidad en Veterinaria en los casos de enfermedades contagiosas de los ganados, les serán retribuidos en la forma establecida por la Real órden de 24 de Febrero de 1863 inserta en el núm. 32 del Boletia oficial de la provincia, correspondiente al

Lunes 16 de Marzo del mismo año.

Yome prometo de la ilustracion y celo de los Sres. Facultativos, Alcaldes y Subdelegadosque, penetrados de los grandes intereses que para esta provincia representa la ganaderia, y de los muy altos y trascendentales de la salud pública, llenarán respectivamente y con toda precision y exactitud los deberes que les quedan asignados, cesando la indolencia y descuido que hasta el presente se ha observado sobre este particular, pues de ser asi, me veré en la necesidad de proceder con rigor. Teruel 29 de Julio de 1865.-El Gobernador, Joaquin de Medina. elasq le see aup obidicoff

Mealde, reunirá la junta local de Sanidad y con el Velermario murio procederá el reconocimiento del animal ó animales sospechosos ó afectados. Resultando que el pade-

### CRONICA CIENTIFICA.

#### sacrificarse, y la otra poce menos, no recordando tos obsequios. OOITIMBR o generosa yo le nabla tributado duran e su permanencia a mila-

### an erdoz enp al Sr. D. Leoncio F. Gallego. bebin

Muy Sr, mio, y amigo; si merecen ser trasladadas à su apreciable periódico estas rudas líneas, se lo estimará mucho su amigo y S. S. Q. S. M. B.

Cuando tuve el gusto de leer en su digno periòdico La veteriaria española, en el núm. 286, correspondiente al dia 10 del corriente mes el remitido cuyo epigrafe era Curacion en dos mulas gravemente picadas por la reja del arado, me sorprendi altamente porque crei haber un rival de quien yo no tenia conciencia en la curacion de estos casos; el cual, como quiera que la ciencia no está hoy tan enriquecida de eficaces medios para garantirlos, ha estado muy feliz en la direccion curativa de ellos, y ha revelado, para mi, el senor Sainz, á quien no tengo el gusto de conocer, dotes de ingenio que envidio, por la oportunidad del tratamiento en tan grave accidente, a juzgar por el estado actual de la ciencia. Esto, y la llamada de usted, Sr. Director, que de mi insignificante persona hace por su voz tan autorizada y respetable para mí, encomiando el específico que para estos casos yo poseo, me obliga á decir algo; que aunque poco sea, nunca pense sustraerme de la aquiescencia á que yo me habria condenado á vivir sobre este punto.

Este específico fué invencion de mi Sr. padre, (O. E. P. D.), quien, en los primeros años de su práctica, siendo albeitar y habiendo visto en su padre y maestros los casos desgraciados por estas heridas, siendo en aquella época el campo de la ciencía mas estéril en recursos que la actual para garantir estos accidentes, se lanzó á estudiar la manera de evitar ó atenuar al menos tales desgracias; inventó varios, y este le dió muy buenos resultados, que mejoró á medida que las necesidades lo exigian. Muy pronto se difundió la fama del balsamo de Acevedo, cuya denominación hoy recibe por los paeblos de esta comarca, trayéndole cuantos animales eran heridos por da punta de la reja, sin que nunca desmintiese los buenos resultados que en los primeros casos observara. Esto le conquistó una vasta simpatia y una estensa reputaciou, llegando un rico propietario de Mora (porque hiciese público su secreto) à ofrecerle mil duros, à lo que se negó.

Mas tarde y yá muy avanzado el ocaso de su existencia, sembrando siempre prodigios con su bálsamo, un vecino hoy de Yébenes se lo compraba por 30,000 rs. y tampoco aceptó sin embargo de sor pobre, y su existencia azarosa. Por último, este hombre querido ha bajado al sepulcro á la edad

de 84 años, sin haberle oido yo y menos visto que jamás se le resistiera herida alguna de esta natura-leza, fuera como quisiera; excepto una mula, que yo tambien asistí hace tres años, propiedad de don Manuel Figueroa de esta vecindad, la cual recibió un tan tremendo rejazo en la extremidad abdominal izquierda que dividió longitudinal y completamente el tejuelo (cuyo hueso conservó), provocando una violenta inflamacion y gangrena con la muerte del animal, à lo que cooperó sin duda tambien un general resentimiento que en la misma se anunciaba.

Este mi querido Padre, peinando las canas de la decrepitud, signo precursor á medir la tumba, previendo su próxima muerte, me dió posesion de su secreto, que á nadie comunicó: y esta herencia tan sagrada, sin otro patrimonio de mi vída, cada vez me conquista nuevos laureles, cada vez me proporciona más envidias, cada vez me atesora más riquezas.

Hace cuatro años que concluí la carrera y al frente de mi establecimiento estoy. Multitud de casos se me han presentado de esta poblacion y fuera de ella por la planteada nombradia de mi difundo padre.

No puedo en rigor decir y con la mano sobre el corazon que un solo caso se haya dejado esperar á la segunda curacion. Si alguno entre ciento se ha hecho rebelde, no ha sido en verdad por el especifico, si por lo poco racional de los tratamientos de los interesados ó cuidadores. No espero que se crea exagerado mi aserlo; si así es, siendo testigo este pueblo y muchos á él limitroles, siendo testigos muchos profesores y algunos notables, á todos autorizo para que sin pasion lo revoquen. No he tenido particulares que me hagan proposiciones de compra, sí de protesores que me lo pagaban peso por peso de oro; proposiciones que no he admitido porque creí en ello una mengua á las cenizas de su autor vender el producto imperecedero de su inteligencia, reflejo eterno de su génio observador.

La manera de aplicarlo consiste: traidos los animales que sean, generalmente de la tierra donde ha tenido lugar el acto de enrejarlos, y prévio exámen de las heridas, aplicarlas 4 ó 6 gotas del liquido, y y desde la puerta del establecimiento volver á su habitual tarea de donde vinieron, sin que rara vez haya ocurrido tocar por segunda ocasion las heridas, y si con rareza la segunda, jamás la tercera pero en medio de esto los animales en sus trabajos ordinarios, y repito á esto la autorizacion del mundo testigo que me observa, y sobre todo que esto y pronto à someterlo à toda prueba por rigorosa que

Al través de tantos años de su uso, y la profusion de casos ocurridos, puede juzgarse si habrán sucedido graves, gravísimos en todos sentidos, y aun está el primer animal por ver que se haya quedado imperfecto por inutilidad del específico: Mu-

chos casos notables pudiera detallar, pero me contraere à uno, no porque en el haya erudicion ni importanção, sinó para poner de relieve una de las muchas vicisitudes tristes que nos depara el ejer-

cicio de nuestra profesion amarga.

A principios de Junio del próximo pasado ano de 1864, recibi una carta por propio de un amigo, don Máximo Garcia, confitero y vecino de Menassalbas, pueblo de esta provincia, distante de este doce leguas, para que me personase à ver una vunta de mulas de un vecino de la misma, que, estando arando, se escaparon y recibieron ambas varias heridas en ambas extremidades, tan grandes que los profesores que las vieron opinaron unánimes el sacrificio de una, pronosticando para la otra 3 ó 4 meses de tratamiento y que por último no quedaría sana del todo. Visto por mi lo ocupado de la estacion y la distancia que me separaba, opté por que me las trajeran, si no podia ser por su pié en el vehiculo más comodo que dable fuese, recordando (v creo usé) la atrevida y jactanciosa expresion que mi senor padre usaba: que mientras no trajeran las patas colgando de las alforjas, no habia cuidado. En efecto: á los 4 dias de mi contestacion se me presentó un hombre, del cual no daré más señas sinó que era chiquitin y tuerto; cuyo se-nalado individuo traia una carta para darse à conocer dueno de las mulas en cuestion. Las dos mulas eran castañas, 6 cuartas y media, y 6 años respec-tivamente. La de los 6 años era la mandada sacrificar: tenia 5 enrejaduras, 3 en la extremidad derecha que eran las más graves, y de estas dos, que seran de las que me ocupe, y no de ninguna más por no ser difuso.

Una de las enrejaduras ocupaba el tercio inferior de la cuartilla en recta direccion, hiriendo los dos tendones sublime y profundo con gran derrame si-novial; y la otra la parte interna y superior del menudillo con direccion rasgada, hiriendo la capsula sinovial tendinosn, y el tendon profundo, con derrame sinovial isocrono con el movimiento de flexion. La otra mula tenia otras 5 6 6 heridas; pero solo haré mencion de una de la extremidad izquierda, que ocupaba el centro de la cuartilla en direccion oblicua hacia el terreno, hiriendo profun-

damente el sublime.

A todas se les aplico el balsamo en la forma indicada, y desde aquel momento se habieran dedicado al trabajo a no ser teniendo en cuenta las fatigas del camino, los dolores que sufrian, y el no estar en su terreno. Lo hizo, sin embar-go, el dueno a los 4 dias, ya repuestas de su cansancio y curadas las heridas, sin que en este tiempo se descubrieran más que por curiosidad; ello es que, llegando á su hogar, las dedico á las faenas agricolas ordinarias, en las que siguieron sin la menor novedad.

Pues bien: este hombre olvidándose del pro-

nóstico, poco meditado quizá, de los profesores que las vieron, anunciando que una habia de sacrificarse, y la otra poco menos; no recordando los obsequios que con mano generosa yo le habia tributado durante su permanencia á millado dió por toda recompensa un insulto á mi dignidad, por la cantidad pecuniaria que sobre mi

mesa depositó.

No menciono esto por echar en rostro una falta a un hombre que no vi jamás, y quizá no le vuelva a ver en lo que de vida me queda; así como directamente no le culpo, porque éstoy empapado intimamente de la condicion fatal que domina y yace sembrada con hondas raices en el corazon humano, haciendo á sus individuos revolcarse en el fango de la degracion y miseria, la ingratitud: si lo refiero, repito, es por manifestar la negra vena de nuestro destino, que la representa lo mal que se nos paga por la sociedad, por más que á esta la hagamos con esmero un bien, porque de estos ejemplares

tenemos gran cosecha.

Ahora bien, queridos comprofesores: bien quisiera que todos disfrutaseis del beneficio que goza el menos digno, el más inepto el menos capaz de la grey veterinaria; pero lamentándome de ello, os diré que es casi el único medio de hacerme lado en todos los partidos que lo conocen; que es una letra librada á mi favor en totodos estos contornos; que es mi atmósfera de simpatia entre los labradores de este país: por lo cual comprendereis que no puedo revelarlo.

Una manera única hay (que no la espero) de que todo el mundo lo posea: que el Gobierno tomase la iniciativa y proporcionase à la agri-cultura universal el bien que este especial liquido encierra, panacea de todas las heridas en los animales de esta indole, y muchas del hombre, y a su poseedor satisficiera de una manera digna y capaz de cumplir las aspiraciones que alimentaba para mi el que hoy posa en el eterno lecho, cuales eran el lucro material y honorífico. Cuyas condiciones puede llenarlas sólo el Gobierno; advirtiendo, que mi señor difunto padre es subplantado en la vida en este concepto por el que suscribe; quien, no teniendo hijos, Dios sabe si bajará ah sepulcro sin tellos, y con él su secreto, sil antes no se adoptase eficaz medida por quien corresponda, como lo desea por su querida pátria y por cuyo bien suspira o m

. ogen Gousuegra yeJuliolde 1865. The is (olernez uz ne ob 32650 le Veterinario de primera clase, led the mose of short Narciso Acevedo y Saez. se lo compraba

El precedente remitido puede servir de contestacion, entre otros profesores, á D. Serapio Beteta, que nos ha escrito pidiendo la publicación del tratamiento que D. Narciso Acevedo emplea contra las enrejaduras. — Respetamos los poderosos motivos que al Sr. Acevedo asisten para guardar el secreto de su composición medicamentosa; y ni siquiera nos atrevemos á aconsejarle que someta su lórmula al exámen de la Academia Real de Medicina, porque profesamos hasta ódio á la tramitación oficial que exige un expediente sobre premios en la publicación de remedios secretos.

Para nosotros es indudable que casi todos los remedios secretos no merecen más que el desprecio de los hombres científicos. Mas es tambien verdad que si algo bueno se descubre, ya por una feliz combinacion de propiedades de varios simples medicinales, ya por la preparacion especial que se les haga sufrir, ya, en fin, porque concurra la rara circunstancia de haber hallado alguien en tal ó cual producto, natural ó del arte, propiedades que generalmente son desconocidas; el que poseyendo ese secreto quisiera ser útil á la humanidad, á los intereses sociales, etc., y solicitara proteccion del Gobierno, experimentaria, muy á pesar suyo, grandes

desengaños y perjuicios.

Hemos visto (y sirva esto de ejemplo, sin ánimo de ofender á nadie) elevados á la categoría de eminentes personajes autores de obras malísimas: al Sr. D. Balbino Cortés, v. gr., que tradujo pésimamente la química agrícola del doctor Sac, etc. etc.; mientras que los distinguidos profesores Blazquez Navarro (veterinario el uno, alléitar el otro), destruyendo la preocupacion difundida por el difunto D. Antonio Santos acerca de la gravedad enorme que ofreciera la punción intestinal en los solípedos, insistiendo admirablemente en sus experimentaciones, agotando todos sus recursos en la compra de animales para someterlos á sus tentativas, vo tomando. por último, á réditos la cantidad indispensable al objeto; publicaron su obra titulada Enteralgiologia veterinaria, que tantos servicios ha prestado yá, que tantos animales domésticos ha salvado de una muerte cierta, pero que, á pesar de solicitarlo con ahinco, con teson, hasta con desesperación, interponiendo siempre influencias cerca del Gobierno, no ha logrado darles un producto en venta capaz de amortizar los 6 ú 8 mil rs. que tomaron à réditos a fazat of constique

Y cuando se presencian acontecimientos de tal naturaleza, que hacen decaer el entusiasmo del profesor más amante de su ciencia; si nues tros sentimientos humanitarios y generosos nos

impulsan al deseo de no guardar secreto en nada que pueda ser útil; cuando se trata de que el sacrificio de intereses haya de afectar á tercera persona, á un padre de familia, v. gr., que solo cuente con ese recurso para atender á sus necesidades, entonces no tenemos valor para aconsejar que el desprendimiento raye en heroismo y en martirio.

Así, pues, el Sr. Acevedo está en su derecho reservándose el conocimiento de la preparacion que emplea, sin temor de que su honra pueda ser menoscabada por la cenducta que observa.

Mas para calmar la ansiedad de algunos profesores, que han manifestado impaciencia porque se dé á luz ese secreto terapéutico, hemos de permitirnos hacerles algunas reflexiones.

Sea cual fuere la composicion medicamentosa del Sr. Acevedo, su accion terapéutica no puede ni nesita ser otra que la de un cicatrizante por deroso; y colocada la cuestion en este terreno, á donde forzosamente hay que traerla, pierde mu-

the Sr. Costalago aplica bujingam us ab och

Con efecto: la medicina posee cicatrizantes de una accion poderosísima, bastándonos citar para este caso el percloruro de hierro. Mas no estriba la dificultad en el empleo de sustancias ó de composiciones cicatrizantes en alto grado sinó en llenar todas y cada una de las indicaciones que la lesion ofrezca. Si la inflamacion local es extremadamente intensa, si el desgarramiento de los tejidos ha sido irregular y la herida presenta colgajos mortificados y casi sin adherencias, si el animal es muy irritable, etc. etc.; la aplicacion exclusiva de un cicatrizante enérgico ha de ser ocasionada á malas consecuencias. Si la herida es regular y superficial, sí no hay colgajos ni mortificacion de los tejidos, si la inflamacion es moderada y el animal jóven y de un temperamento francamente sanguíneo, yá se comprende que bastará un poco de comedimiento de parte del profesor para obtener la curacion. Queda, por consiguiente, restringida la necesidad de aplicar cicatrizantes muy enérgicos, para los casos de marcada atonía de los tejidos, y para las heridas penetrantes, que interesan cápsulas sinoviales, despues de haber satisfecho las demás indicaciones del mal (moderar la inflamacion, regularizar la solucion de continuidad, etcétera, etcétera); y llegados á este férmino, es positivo que no le faltan al profesor recursos utilizables para el tratamiento. Seria, por tanto bueno, muy bueno, que la ciencia poseyera ese nuevo y preciosisimo dato que se reserva el senor Acevedo; pero la adquisicion de ese dato no es de una necesidad absoluta.

Extendiendo, sin embargo, estas noticias sobre cicatrizantes de grande energía, al menos para casos como el que nos ocupa, debemos recordar á nuestros comprofesores que la aplicación del unguento egipciaco, ha dado y está dando resultados excelentes en las heridas con derrame de sinovia.

Y en cuanto al tratamiento de que hace uso el veterinario D. Lucas Costalago (del cual tambien se nos piden pormenores), anticipándonos á sus explicaciones y, para obviar el camino á este distinguido profesor, igualmente queremos decir alguna cosa. En el término de Uclés, pro vincia de Cuenca (residencia del Sr. Costalago), se cria espontáneamente una planta que vulgarmente llaman en aquel país cardo mancaperros, y esta planta es la que desempeña el gran papel cicatrizante en las heridas con derrame de sinovia, en las magulladas, en las atónicas, y hasta en las fistulosas con caries de los huesos.

El Sr. Costalago aplica la raiz de esa especie de cardo, cociéndola, machacándola, confeccionándola en cataplasma con la adicionde manteca, y utilizando el líquido del cocimiento para lavar las soluciones é inyectarlo en los conductos fistulosos.

Nos consta positivamente que el Sr. Costalago puede presentar al público varias observaciones muy notables, de curaciones obtenidas por este medio; y nosotros mismos hemos tenido ocasion de ver algo de extraordinario en la aplicacion de dicha cataplasma.

El Sr. Costalago, lejos de pretender que fuera un secreto su tratamiento curativo para los casos en que lo emplea, tuvo la bondad de participarnoslo hace mucho tiempo; pero él y nosotros hemos visto estrellarse nuestros deseos de darle publicidad en un obstaculo insuperable à nuestras fuerzas. Ignorábamos é ignoramos eual es el nombre botánico de esa planta, y nos na parecido bochornoso publicarlo, y sobre todo susceptible de sembrar la confusion y aún el descredito en la apreciación que de sus propiedades se hiciera.

Inútil es consignar que hemos visto y examinado la planta en cuestion. Al pretender clasificarla, nuestra opinion ha fluctuado entre la idea de referirla al género centaura ó al género cardo; porque ni somos bastante fuertes en bo tánica, ni tampoco nos ha sido posible examinar las flores en un estado conveniente. Pero nues tro desaliento fué completo cuando, consultados aisladamente en Madrid dos hombres que cultivan ese ramo de la Historia natural, obtuvimos el resultado de que uno de ellos clasificó la planta de cardo comun de los trigos, y otro le dió un nombre que yá hemos olvidado. — Si los hombres competentes divergen de tal modo en sus fallos, nosotros, los veterinarios, teniamos que callar por prudencia.

Con esta declaración, puede ya el Sr. Gostalago, cuando sus ocupaciones se lo permitan, escribir y remitirnos las observaciones que juzgue convenientes, en la persuasion de que todos hemos de agradecérselo.

nor una (e. Do An. Linacion de propiedades de va-

## rios simples medicinales va nor la preparacion especial que se la PROFESIONAL. en fin. por que concurs la LANOISTE PROFESIONAL de haber ha-

### o lamina , eroubord ist<del>o</del> o lat no notogia obali

Se han realizado al fin nuestros deseos de ver concedido á nuestra clase el derecho electoral. Los profesores veterinarios, de hoy en adelante, pueden contribuir con su voto à la ejeccion de diputados à Cortes. J'a era tiempol-Empero se debe esta con juista a determinadas influencias de tal ò cual personaje? ¡No! Porque nadie ha gestionado ahora por la concesion de ese derecho que se nos otorga; y si bien es cierto que en otras ocasiones se ha recurrido al Congreso en demanda de esta consideración social, no es menos verdadero que las solicitudes presentadas con tal objeto, yacian arrinconadas, olvidadas completamente en la Secretaría ó en el Archivo del Palacio de las Cortes. Esa conquista, se debe única y exclusivamente á los adelantos del siglo, al incontrastable progreso de las ideas de igualdad y de justicia, á la cada vez mayor ilustracion de nuestros gobernantes, y por último, à la innegable cultura de nuestra actual profesion veterinaria, cuyos individuos, en el ejercicio de su vasta ciencia, pública y privadamente, en la prensa, en sus funciones clínicas, o como centinelas perennes de la salud de los pueblos, han merecido caplarse el aprecio de las autoridades y de los hombres instruidos, siquiera estemos todavía condenados á luchar con el barbaro egoismo de intereses mal comprendidos y con preocupaciones gerárquicas de cierta parte de la

Como se ve, esta preciosa conquista nuestra del derecho electoral ha sido hecha sin ruido, sin vociferaciones, pacificamente, sin que los veterinarios hayan necesitado engolfarse en el inmundo cieno de la política palpitante, lodazal adonde han querido conducirlos algunos publicistas inconsiderados y torpes.

Mas si, como hemos sostenido varias veces, nuestra mision es de paz, ¿habremos de negar por eso que antes de ser profesores, hemos sido, somos y debemos ser rásemos nuestra dignidad de hombres!...

Somos, pues, ciudadanos españoles, y ciudadanos á quienes la Ley considera con alguna distincion, como capacidades llamadas á ejercer uno de las más altos derechos que tiene el hombre en las sociedades modernas; y debemos responder como ciudadanos á esa distincion Auxiliar al Vicedirector en la dirariod con es eup no

El profesor veterinario ha de emitir su sufragio en la designacion de diputados à Cortes, ha de llevar à las urnas electorales un voto que sea espresion de su voluntad y de sus convicciones. Por tanto, no ha de ser nstrumento ciego de ningun pandillaje, ni de sugestiones contrarias á su opinion política. x García Comez,

Ahora bien, puesto que yá no es un delito en nosotros el tener formada una opinion sobre los destinos generales de los pueblos: puesto que la Ley misma nos invita á formular nuestro juicio en las contiendas políticas; bueno será que nosotros, los profesores veterinarios, ensayemos la manera de acertar mejor en el encar\_ go que nos está cometido.

A la verdad, no quisiéramos influir lo más mínimo en la decision que hayan de adoptar nuestros comprofesores establecidos, respecto á la emision de su voto Sabe Dios que nuestra opinion particular en política es singularisima; que, por punto general, no distinguimos sinó dos bandos en ese terreno, el de los hombres honrados y el de los farsantes; y con tales creencias, bien se concibe que no somos adictos á torbellinos de revueltas estériles, ni à gastar el tiempo y el decoro en servir de escaño para la elevacion de mascarones. Mas es fuerza que todos demos nuestro voto, y en algun sentido hay que darlo; y como quiera que los destinos de nuestra profesion, como los de todas las clases sociales, marchan intimamente ligados con la naturaleza de las instituciones políticas, necesitamos buscar, si es posible, al de positar nuestra papeleta en la urna, un sendero que conduzca á satisfacer la doble obligacion que sobre nosotros pesa de velar por la suerte de la patria y al mismo tiempo por el esplendor de nuestra profesion querida.

Felizmente, nuestra causa como profesores veterinarios, es la causa del bien público, la del desarrollo de las riquezas agrícola y pecuaria, la de la salud de las poblaciones; y bien notorio es á todos que esa causa, multiple en sus formas y consecuencias, única en su esencia, es la causa de la libertad, la que reconoce los derechos del hombre, la causa de una justicia igual para

Ni nos es lícito, ni queremos decir más sobre este tema, porque respetamos todas las opiniones profesadas de buena fé, como deseamos que se respete la nuestra; pero estamos en el deber de dar un consejo á nuestros hermanos de clase, y así hemos de hacerlo, aun cuando sea el primero y el último. Nuestra dignidad como hombres, nuestro patriotismo como hijos de una nacion esquilmada por banderías políticas, y nuestro propio interés como profesores veterinarios; todas estas condiciones reclaman, exigen de nosotros que, al penetrar en

ciudadanos de la madre patria? Tanto valdria que abju- la milicia de la política, enarbolemos con orgullo la gloriosa bandera de la libertad.-Sentar plaza en el campo absolutista, hacer coro á la sacristanesca grey del bando neo-catolico, además de denigrarnos, echaría sobre nuestra frente un borron de ingratitud hácia los mismos principios diberales que acaban de darnos el ser de la vida política.

Prudencia sobre todo, comprofesores! Que nadie pueda jamás acusarnos de no haber merecido el don que el Gobierno, las Cortes y la Reina nos otorgan en la Ley etectoral. No nos olvidemos de que la paz es fecundísi-mo gérmen de beneficios y prosperidades. El progreso no necesita esgrimir otras armas que las de la ilustracion y la decencia. esta Dirob., In Jeneral ha acordado invitar á los que so

#### consideren en aptitud de des mpeñar los cargos de Vi-cedirector, Capellan, Farmaceutico y Veterinario de diche establecimiente . ZadAdaIRAVermino de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Ga-

#### paindas de los doc lour to go UN AVISO DE ATENCION o exalg a l

ceta, presenten sus solicitudes en esta Direccion, acom-

Si algun comprofesor nuestro de la provincia de Teruel, como tantas veces ocurre, es acreedor de su respectivo municipio por cantidades devengadas y no satisfechas, reclámelas inmediatamente y, en su caso, ponga la negativa en conocimiento del Sr. Gobernador; pues asi lo desea aquella digna autoridad provincial, segun aparece del siguiente mandato, que en contra mos en el Boletin oficial de Teruel, y dice así: Llevar la contabilidad de la cranja.

Numero 95.

#### distinguido en cien. ATVATAN OPULI vendo una reco-

Es harto lamentable que, no obstatante las repetidas circulares reclamando, con apercibimiento, cuentas municipales respectivas á varios años, continúen bastantes Ayuntamientos siendo morosos en el cumplimiento de tan preferente servicio. En su vista, si, lo que no espero, dejan de verificarlo dentro del improrogable término de ocho dias, me veré en el sensible caso de despachar, sin mas aviso contra los desobedientes, comisionados peatones para que recojan las cuentas ly presenten en este Go-

Teruel 29 de Julio de 1865. - El Gobernador, Joaquin de Medina.

Curar las enfermedades à los ganados detabor y oria.

### milicia de la po. TRADAV AZALA orgalio la glo-

Lo está una de veterinario, segun se desprende del siguiente anuncio que hallamos en la Gaceta.

DIRECGION GENERAL DE ACRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Prudencia solne todarutlupinga somel Que nadie pue

r de la vida política.

Hallándose en proyecto el pensamiento de establecer por un período de seis años, en concepto de ensayo, una granja-modelo en la provincia de Málaga, en terrenos propios del Exemo. Sr. Marqués del Duero, con destino á formar capataces, mayorales, hortelanos y aperadores, esta Dirección general ha acordado invitar á los que se consideren en aptitud de desempeñar los cargos de Vicedirector, Capellan, Farmacéutico y Veterinario de dicho establecimiento, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, presenten sus solicitudes en esta Díreccion, acompañadas de los documentos que consideren oportunos.

La plaza de Vicedirector se halla dotada con el sueldo de 1.200 escudos anuales, satisfechos como los demás cargos por los fondos del Estado, y para optar á ella se necesita ser Ingeniero agrónomo ó haber pertenecido al profesorado agrícola, y le corresponde:

Sustituir al Director en ausencias y enfermedades. Tener á su inmediato cargo el museo agronómico, el depósito de herramientas, aperos y atalajes, y el gabinete topográfico.

Dirigir la recomposicion de máquinas é instrumentos. Dirigir el levantamiento de planos, nívelaciones, movimiento de tierras, estudios y obras de riego, y cuantas operaciones topográficas se hagan en la granja ó fuera de ella por órden del Director

Llevar la contabilidad de la granja.

El cargo de Capellan está dotado con el sueldo de 800 escudos, y ha de recaer en un Sacerdote que se haya distinguido en ciencia y virtud, constituyendo una recomendacion el haberse ejercitado en los estudios ó prácticas agrícolas. Le corresponde segun reglamento:

Celebrar diariamente el Santo Sacrificio de la Misa. Dar pláticas los domingos.

Explicar la doctrina cristiana.

Tener á su cargo la Biblioteca.

El cargo de Farmacéutico está dotado con 600 escudos, sin perjuicio de la gratificación correspondiente como depositario de los fondos de la granja, para lo cual habrá de prestar la fianza que se señale. Se necesita ser Doctor ó Licenciado en Farmacia, y tendrá su cargo el botiquin de la granja, el gabinete de física, el laboratorio de química, el gabinete geonómico y la dirección del lagar y bodega, del ingenio, la feculería, el molino de

aceite y todas las industrias filo-técnicas. El cargo de Veterinario tiene asignado el sueldo de 600 escudos; ha de recaer en un veterinario de prímera

clase, y le corresponde:

Curar las enfermedades á los ganados de labor y cria.

Llevar el libro de reseña y procedencia de los ani-

Hacer semanalmente el pedido de pienso.

Responder del empleo de los piensos, o val al abatomo

Marcar el rodajo de los pastos. A substantil abbabancas

Dirigir la formacion y conservacion de los esterco-

Auxiliar al Vícedirector en la direccion de las opera-

Dirigir el gabinete zoológico y todas las industrias zootécnicas.

Tener á su cargo el herbario y el jardin botánico.

Madrid 26 deJulio de 1865.—El Director general, Félix García Gomez.

#### tos el tener loro. ZOLDMEN A destinos go

### Obras que se hallan de venta en la Redaccion v

Manual del Remontista, por D. José Maria Giles.— Precio 5 rs. en Madrid y 7 en Provincias.

Ensayo clínico, por D. Juan Tellez Vicen.—Precio 12 reales en Madrid ó en Provincias.

Sabe Dios que nuestra quini

Enteralgiologia reterinaria, por los señores D. Silvestre y D. Juan José Blanquez Navarro. Constituye una estensa monografía acerca del llamado cólico fiatulento ó ventoso y de su cunacion cierta por medio dela puncion intestinal.—Precio 24 rs, tomando la obra en Madrid, 28 rs., remitida á provincias.

Guia del Veterinario inspector de carnes y pescados, por don Juan Morcillo y Olalla.—Precio 10 rs. en Madrid y Provincias.

Enfermedades de las fosas nasales, por D. Juan Morcillo y Olalla, profesor veterinario de 1.º clase y subdelegado de Velerinaria en Játiva.—Precio: 24 rs. en Madrid ó en Provincias.

Patología y Terapéntica generales veterinarias, por Rainard. Traducción muy adicionada, por D. Leoncio F. Gallego y D. J. Tellez Vicen.—Escrita esta obra con el método y precision que exige la moderna Filosofía positiva, bien puede decirse que es el mejor tratado dado á luz, así en medicina veterinaria como en medicina humana, sobre el importantísimo é imprescindible estudio á que se reflere. Es el libro destinado á regenerar los conocimientos científicos de todo profesor que desee saber á fondo la parte médica de su ciencia.—Precio: 60 rs. en Madrid ó Provincias.

Genitalogia veterinaria ó nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales domésticos; por el profesorD. Juan José Blazquez Navarro, —Precio 16 rs. en Madrid ó en Provincias.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

MADRID: 1865.—Imp. deP. Orga, pla. del Biombo, 4. 101